

9.2

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

VISIÓN

SER UN MUNICIPIO DESCENTRALIZADO, COMPETITIVO, DEMOCRÁTICO, Y SOLIDARIO CON LA COMUNIDAD RESPONSABLE DE PLANIFICAR, GESTIONAR Y PROYECTAR INVERSIONES EN LOS SECTORES SOCIALES, ECONÓMICOS AMBIENTAL TECNOLÓGICOS CULTURAL Y PRODUCTIVO, CON TRANSPARENCIA Y EFICACIA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y FORTALECIENDO LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, GARANTIZANDO EL BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA.

MISIÓN

SER UNA ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE Y EFICIENTE, APLICANDO LOS VALORES QUE NOS LLEVEN A CUMPLIR CON LA VISIÓN SEÑALADA, PRESTANDO SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL AMBIENTAL Y LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. PROPORCIONANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, COMO MECANISMO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS Y ASÍ LOGRAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE SUS HABITANTES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS

VALORES

- **LIDERAZGO**
- **CALIDAD**
- **EXCELENCIA**
- **TRABAJO EN EQUIPO**
- **VOCACIÓN DE SERVICIO**
- **RESPECTO A LA POBLACIÓN**
- **RESPONSABILIDAD**
- **PARTICIPACIÓN**

ART. 56 PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL

- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES LA ACCIÓN CONSCIENTE, DELIBERADA Y ORGANIZADA DE LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE INCIDIR EN LA FORMACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS Y EN LA CONTRALORÍA SOCIAL, PROCURANDO DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PUBLICA EN SU RESPECTIVA CIRCUNSCRIPCIÓN. LOS ESPACIOS Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTAS, COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS CUALES SE PERFECCIONA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROGRESO DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, EVALUACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA TERRITORIAL, SE SUJETARAN LA LEY RESPECTIVA SOBRE LA MATERIA.

Fundamento Legal: ley no. 66 (de jueves 29 de octubre de 2015) que reforma la ley 37 de 2009 que descentraliza la administración publica y dicta otras disposiciones.

ART. 62 JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

JUNTA DE DESARROLLO LOCAL ESTARA COMPUESTA POR ONCE MIEMBROS. SU DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN SUBSECRETARIO, UN TESORERO, UN SUBTESORERO, UN FISCAL, UN VOCAL, UN REPRESENTANTE DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE TEMAS AMBIENTALES, UN REPRESENTANTE DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD Y UN REPRESENTANTE DE LA RED COMUNITARIA O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA QUE SE DEDIQUE AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Fundamento Legal: ley no. 66 (de jueves 29 de octubre de 2015) que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, y dicta otras disposiciones.

ART. 12. PLAN ESTRATEGICO

- LA PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO COMPRENDE EL CONJUNTO DE POLITICAS ARMONICO DE ESTRATEGIAS, REGULACIONES, INSTRUMENTOS E INSTITUCIONES DEFINIDAS POR EL ESTADO, EN FUNCION DE SUS CARACTERISTICAS FISICAS, AMBIENTALES, SOCIOECONOMICAS, CULTURALES, ADMINISTRATIVAS Y POLITICAS. SU FINALIDAD ES PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAIS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION.

Fundamento Legal: ley 37 de 2009, que descentraliza la administracion publica y dicta otras disposiciones.

TRANSPARENCIA

Ley no. 6 de 22 de enero 2002

“que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de habeas data y dicta otras disposiciones.”

RENDICION DE CUENTAS

OBLIGACION DE TODO SERVIDOR PUBLICO DE RESPONSABILIZARSE INDIVIDUALMENTE DE SUS ACTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE SU GESTION ANTE LA SOCIEDAD. ESTA OBLIGACION DE RENDIR CUENTAS TAMBIEN LES CORRESPONDE A LOS CUERPOS DIRECTIVOS COLEGIADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.

Fuente: Ley no.6 22 de enero 2002